



Resolución de Superintendencia

N° 036 -2018-SUCAMEC

Lima, 15 ENE 2018

VISTOS: El Informe N° 083-2017-ODJZ/TACNA de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, el Informe Legal N° 018-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de enero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, a través del Oficio N° 164-2017-SUNAT/3M0500 de fecha 20 de octubre de 2017, la Intendencia de Aduana de Ilo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, puso a disposición de la SUCAMEC material pirotécnico incautado, a raíz de una inspección realizada por personal de la referida intendencia. Dicho producto pirotécnico consistía en lo siguiente:

- 120 unidades de cajas de CRACKLING WHIZZING SHELLS Ref. Great Wall Fireworks.

Que, con Memorando N° 825-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 23 de octubre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna (en adelante la Jefatura Zonal Tacna) informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP sobre los productos pirotécnicos en situación de abandono (mediante Acta de Hallazgo e Inmovilización N° 05-3M0500-2017) que fueron puestos a disposición por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 83-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 03 de noviembre de 2017 y Memorando N° 997-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA, la Jefatura Zonal Tacna informa que con fecha 02 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la destrucción de las 120 unidades de cajas de CRACKLING WHIZZING SHELLS Ref. Great Wall Fireworks, el cual fue llevado a cabo con participación de personal PNP UDEX, según consta en el Acta N° 84-2017-SUCAMEC-ODJZ/TACNA de fecha 02 de noviembre de 2017;

Que, cabe señalar que, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, menciona que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 018-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura Zonal de Tacna, resultó conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui

en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición de la SUNAT (en su calidad de autoridad competente en materia aduanera), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: "Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";

Que, cabe precisar que, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se consideró las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

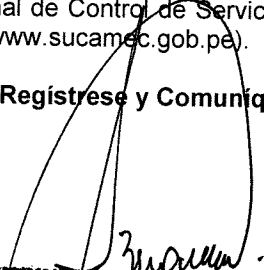
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 02 de noviembre de 2017, la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición por la Intendencia de Aduana de Ilo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, consistente en: *120 unidades de cajas de CRACKLING WHIZZING SHELLS Ref. Great Wall Fireworks.*

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, sobre la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

